

LA PLATA, 1 de Junio de 2020

DISPOSICIÓN N° 3

VISTO:

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, indicando las excepciones aplicables;

que en fecha 10 de Abril de 2020 el Sr. Presidente de la Nación dirigió un mensaje público en el cual anunció que se habría de prorrogar el plazo de dicha medida hasta el día 26 de abril del corriente y los posteriores mensajes prorrogando el aislamiento hasta el día 6 de junio de 2020;

la Resolución UNLP N° 812/20 que prorroga los plazos de las Resoluciones 807/2020, 805/2020 y 667/20 por la que se establece la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza; la utilización de herramientas de educación a distancia; la eximición de la carga de asistencia a los estudiantes; la habilitación de canales de información, notificación y comunicación acordes con las nuevas herramientas tecnológicas; la modificación de funciones, modalidades, días y jornadas para la prestación de servicios por parte del personal directivo, docente y nodocente; a fin de garantizar el cumplimiento de los contenidos programados por calendario académico de Facultad;

CONSIDERANDO:

que la Facultad aportará las medidas necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los lineamientos del programa de apoyo para la educación a distancia implementado por la EAD de la UNLP en el contexto de la pandemia del COVID-19;

que resulta necesario establecer en el seno de la Facultad de Ingeniería acciones concretas que resuelvan los aspectos emanados de la normativa de aplicación vigente;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 1° sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2020;

que resulta indispensable dar continuidad a las iniciativas de educación virtual que han adoptado las cátedras;

que se deben instrumentar las instancias de aprendizaje y evaluación que brinden igualdad de oportunidades para todos los alumnos de la Facultad,

que en vista de la perspectiva actual sobre la continuidad de las actividades académicas resulta necesario abordar una definición sobre el cierre del 1° semestre y la reprogramación del calendario académico vigente,

lo tratado y consensuado con los Consejeros Directivos durante el encuentro virtual mantenido el día sábado 30 de mayo de 2020;

EL DECANO DISPONE

ARTÍCULO 1°.- La reprogramación del Calendario Académico 2020-2021 según se detalla en el Anexo 1 de la presente disposición, con la incorporación al primer semestre de las semanas del 10 al 14 y del 17 al 21 del mes de agosto. El cierre del 1° semestre en la modalidad virtual con la supresión de actividades presenciales. Que las actividades planteadas para el segundo semestre resultan de carácter orientativo y que pueden ser replanificadas atendiendo a nuevas resoluciones de organismos superiores que resulten mandatarias a nuestra jurisdicción.-

//...



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

//...2

ARTÍCULO 2º.- Que en virtud de la situación actual y de proporcionar una instancia institucional, solicitar a las cátedras cuyos métodos y calendario de evaluación, para regularidad y promoción, no coincidan con la nueva realidad y que a la fecha de la presente disposición no lo hayan elevado a su respectiva Comisión de Carrera, lo hagan para su aceptación o eventual modificación.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la modalidad de la enseñanza, para el período comprendido como segundo semestre, en la reprogramación del calendario académico 2020-2021, será de manera virtual. Que la misma podrá ser revisada en virtud de nuevas resoluciones de organismos que resulten mandatarias a nuestra jurisdicción.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las cátedras convendrán adoptar las condiciones que le permitan a los alumnos, que se encuentren realizando las actividades virtuales propuestas, obtener la regularidad de la materia. Entendiéndose por regularidad, la condición de aquel alumno que haya cursado la asignatura y obtenido la aprobación de los Trabajos Prácticos para rendir examen final e inscribirse a materias correlativas; esta condición se puede alcanzar no solo por la aprobación de exámenes parciales, sino también por métodos alternativos que permitan demostrar la participación y seguimiento de la cursada por parte del alumno, alcanzando los objetivos que la cátedra considere suficientes para acceder a un examen final. Sugerir adoptar condiciones que también posibiliten obtener la promoción en forma virtual. .-

ARTÍCULO 5º.- Para emprender un camino de normalización sobre las instancias de examen final, establecer que se adopta extender el período donde se lleven adelante los mismos, incluyendo a la mesa de junio del 2020, el período que abarca desde el 1 de junio del 2020 hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive.-

ARTICULO 6º.- Establecer para los alumnos inscriptos en asignaturas correspondientes al primer semestre del 2020, instancias administrativas que permitan a las cátedras realizar los correspondientes cierres de actas, incluyendo a los alumnos que al cierre del presente semestre hayan obtenido la regularidad en la materia, la promoción o desaprobación de la misma y para aquellos que no se encuentren comprendidos en la situación mencionada anteriormente, quedará pendiente para su resolución un período que no se prolongará más allá del cierre del segundo semestre del calendario académico dispuesto en el Artículo 1.-

ARTICULO 7º.- Dese la más amplia difusión a través de la Dirección de Comunicaciones y Medios.-

c.c.
Decanato
Vicedecano
Despacho
Secretarías
Prosecretarías
Departamentos
Dir. de Carreras
Consejo Directivo
CEILP – CEFILP
Instituto Malvinas



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.